INFORME DE EVALUACIÓN FINAL CONSOLIDADO

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
No. IFI-CMA-003-2026

San José de Cúcuta, agosto 27 de 2.026

Doctora:
LADY CAROLINA BERMÚDEZ DURAN
Gerente General IFINORTE
E.S.M.

Referencia: INFORME DE EVALUACION FINAL / PROCESO DE SELECCIÓN MODALIDAD CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. **IFI-CMA-003-2026.**

Cordial saludo

En nuestra condición de integrantes del comité evaluador de ofertas, aspectos jurídicos, financieros y técnicos de manera atenta nos permitimos presentarle el informe final de evaluación del Proceso de Selección a través de la Modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. IFI-CMA-003-2026, cuyo objeto es: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PRODUCTO DEL PROCESO DE LICITACIÓN No. IFI-LP-001-2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO INTEGRAL Y MODERNIZACIÓN DE ESPACIOS DEL INMUEBLE UBICADO EN LA AVENIDA 4 ENTRE CALLES 14 Y 15 BARRIO EL CENTRO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, IDENTIFICADO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 260-121815, PREDIO DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE NORTE DE SANTANDER – IFINORTE-; la presente evaluación fue efectuada de conformidad con el documento denominado Pliego de Condiciones Definitivo y teniéndose en cuenta las condiciones y/o requisitos habilitantes en aspectos jurídicos, técnicos y financieros, los cuales fueron verificado en la propuesta presentada por los oferentes dentro del proceso de selección.

1. PRESUPUESTO OFICIAL

El instituto financiero para el desarrollo de Norte de Santander ha estimado como presupuesto oficial del presente proceso de selección la suma de CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES

TRESCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($151.309.557,00) incluido IVA.

2. PLAZO DE EJECUCIÓN:

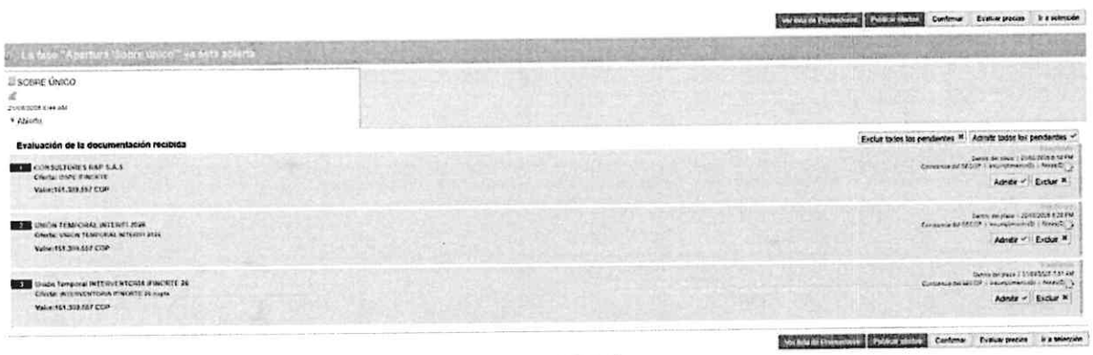
El plazo de ejecución del contrato de interventoría será de CINCO (5) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, incluyendo la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías contractuales cuando haya lugar.

Durante dicho plazo, el INTERVENTOR deberá ejercer el seguimiento, vigilancia y control integral del contrato de obra pública derivado del proceso de Licitación Pública No. IFI-LP-001-2026, desde el inicio de las actividades constructivas hasta la terminación, recibo final de la obra, elaboración de informes de cierre y demás actuaciones necesarias para apoyar la liquidación del contrato objeto de interventoría.

En todo caso, el plazo de ejecución del contrato de interventoría no podrá superar el 31 de diciembre de 2026, de conformidad con la programación contractual y la disponibilidad presupuestal de la Entidad.

3. PARTICIPANTES:

De acuerdo con el acta del cierre efectuado el día 21 de agosto de 2026, presentaron oferta los proponentes relacionados a continuación:



Fuente: SECOP II

4. REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como "*cumple*". En caso contrario, se evaluará como "*no cumple*".

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, Proponentes Plurales) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documento Tipo.

REVISION DE LA CONDICION DE CUMPLIMIENTO DE DOMICILIO PRINCIPAL EN EL MUNICIPIO DE CÚCUTA DE NORTE DE SANTANDER.

4.1. FUNDAMENTO NORMATIVO Y ALCANCE

De acuerdo con la Resolución de Apertura No. G-437 DE 2026 publicada en SECOP II el 13 de agosto de 2026 y el pliego electrónico del proceso, la participación se limitó expresamente a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPymes) con domicilio principal en el municipio de Cúcuta en el Departamento de Norte de Santander.

Esta limitación se sustenta en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.4.2 del Decreto 1082 de 2015, y el principio de promoción del desarrollo empresarial regional.

En cumplimiento de esta disposición, se verificaron los certificados de existencia y representación legal de cada oferente, a fin de determinar el cumplimiento de la limitación territorial.

N.°	PROPONENTE	DOMICILIO REGISTRADO / CÁMARA DE COMERCIO	CUMPLE LIMITACIÓN TERRITORIAL	OBSERVACIONES JURÍDICAS
1	CONSULTORES OSPE	Cúcuta Departamento: Norte de Santander	CUMPLE	Domicilio principal en Cúcuta Departamento: Norte de Santander, cumple la limitación.
2	UNIÓN TEMPORAL INTERIFI 2026	ZULAY YADIRA VASQUEZ PINO 90% domicilio principal en CUCUTA Norte de Santander- CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS DEL NORTE S.A.S. 10% domicilio principal en CUCUTA Norte de Santander	CUMPLE	Domicilio principal en Cúcuta Departamento: Norte de Santander, cumple la limitación.

3	Unión Temporal INTERVENTORIA IFINORTE 26	CONSTRUCCIONESCONSULTORIA E INTERVENTORIA GUEMON SAS 90% El Zulia, Norte de Santander - SOLUCIONES TECNICAS Y SERVICIOS INTEGRALES S.A.S 10% Cúcuta, Norte de Santander	NO CUMPLE	No cuenta con Domicilio principal en Cúcuta Departamento: Norte de Santander, no cumple la limitación.

4.2. CONCLUSIONES DE LA REVISION DE CONDICION DE DOMICLIO PRINICIPAL EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER

De la revisión documental se evidencia que los proponentes CONSULTORES OSPE Y UNIÓN TEMPORAL INTERIFI 2026 cuentan con domicilio principal en Cúcuta (Norte de Santander) y registro mercantil vigente ante la Cámara de Comercio de Cúcuta, cumple plenamente la limitación territorial prevista en la resolución de apertura, al encontrarse constituida y operando dentro del territorio del municipio habilitado.

Ahora bien, en cuanto al proponente Unión Temporal INTERVENTORIA IFINORTE 26, se precisa que, mediante la Resolución G-437, por la cual se ordenó la apertura del Concurso de Méritos Abierto No. IFI-CMA-003-2026, IFINORTE dispuso en el Parágrafo Segundo del artículo primero limitar la convocatoria exclusivamente a MIPYMES colombianas con domicilio en el municipio de San José de Cúcuta, departamento Norte de Santander, en aplicación de los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021.

Esta condición fue incorporada igualmente al Pliego de Condiciones Definitivo, constituyéndose en una regla de participación obligatoria para todos los oferentes del presente proceso de selección.

Al revisar la documentación aportada por la UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORÍA IFINORTE 26, se evidencia que uno de sus integrantes, CONSTRUCCIONES CONSULTORÍA E INTERVENTORÍA GUEMON S.A.S., tiene como domicilio principal el municipio de El Zulia, Norte de Santander, circunstancia que no satisface la condición territorial establecida para la convocatoria limitada, la cual exige que las MIPYMES participantes tengan domicilio en el municipio de San José de Cúcuta.

En consecuencia, el proponente plural no acredita el cumplimiento integral de la condición de participación establecida para la convocatoria limitada, toda vez que uno de sus integrantes no cumple el requisito territorial exigido por el acto administrativo de apertura y por los documentos del proceso.

En tal sentido el Comité Evaluador concluye que la UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORÍA IFINORTE 26 NO CUMPLE con la condición de participación establecida en el Parágrafo Segundo del artículo primero de la Resolución G-437, concordante con los artículos

2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021.

Por tratarse de una condición de procedibilidad para participar en una convocatoria limitada territorialmente, la oferta no continúa a la etapa de verificación de requisitos habilitantes ni a la evaluación y ponderación de los factores de calificación, razón por la cual no será objeto de evaluación dentro del presente proceso de selección.

4.3. VERIFICACION FINAL REQUISITOS HABILITANTES DE OFERTAS PRESENTADAS:

4.3.1. PROPONENTE 1: CONSULTORES OSPE

El proponente incurre en la causal de rechazo ***"C". Que al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones*** del numeral ***1.15 CAUSALES DE RECHAZO***, del documento base, La propuesta es RECHAZADA ya que el oferente no subsano lo solicitado en los tiempos establecidos por la Entidad.

4.3.2. PROPONENTE 2: UNIÓN TEMPORAL INTERIFI 2026.

CAPACIDAD JURÍDICA

Se realizó la verificación de los documentos presentados por el oferente UNIÓN TEMPORAL INTERIFI 2026, con el fin de determinar si los mismos cumplen con los requisitos jurídicos señalados en el documento base, precisar que desde el informe preliminar el oferente cumple con la capacidad jurídica.

CAPACIDAD TÉCNICA

Se realizó la verificación de los documentos presentados por el UNIÓN TEMPORAL INTERIFI 2026 con el fin de determinar si los mismos cumplen con los requisitos técnicos señalados en el documento base, precisar que desde el informe preliminar el oferente cumple con la capacidad técnica.

FORMATO 8 – ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE.

Una vez revisada la información aportada se califica como **CUMPLE**, Presenta formato 8 debidamente diligenciado y firmado de conformidad a lo exigido en el pliego de condiciones y demás documentos que conforman el proceso, precisar que desde el informe preliminar el oferente cumple con este acápite del documento base.

OFERTA ECONÓMICA:
El oferente no se encuentra incurso en causal de rechazo establecidas en los pliegos de condiciones y allega oferta económica en EXCEL debidamente firmada por un valor de ($ 151.309.557), se compara este valor con el registrado en el cuestionario electrónico encontrándose en concordancia.

Por lo tanto, se concluye que la oferta económica CUMPLE con las condiciones exigidas en el pliego y se habilita por este componente para continuar en el proceso.

4.5. CONCLUISION EVALUACION REQUISITOS HABILITANTES.

OFERENTE O PROPONENTE 1		CONSULTORES OSPE	
CONCLUSION INICIAL		VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO	OBSERVACIONES
	DOCUMENTO	HABILITADO/ NO HABILITADO	
1	EVALUACION JURIDICA	NO HABILITADO	Incurre en causal de rechazo
2	EVALUACION FINANCIERA OPERACIONAL	NO HABILITADO	Incurre en causal de rechazo
3	EVALUACION TECNICA	NO HABILITADO	Incurre en causal de rechazo

OFERENTE O PROPONENTE 2		UNIÓN TEMPORAL INTERIFI 2026	
CONCLUSION INICIAL		VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO	OBSERVACIONES
	DOCUMENTO	HABILITADO/ NO HABILITADO	
1	EVALUACION JURIDICA	HABILITADO	
2	EVALUACION FINANCIERA OPERACIONAL	HABILITADO	
3	EVALUACION TECNICA	HABILITADO	

5. CRITERIOS DE PONDERACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

De conformidad con el capítulo IV CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE

PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE, la Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntajes:

CONCEPTO	PUNTAJE MÁXIMO
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	67,75
EQUIPO DE TRABAJO (PERSONAL CLAVE EVALUABLE)	10
FACTOR DE SOSTENIBILIDAD	1
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	20
VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25
TOTAL	**100**

5.1. PROPONENTES HABILITADOS:

PROPONENTE: UNIÓN TEMPORAL INTERIFI 2026

5.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (67,75 PUNTOS)

la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo concedido al proponente requerido para allegar la subsanación y/o aclaración solicitada.

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética alta
De 0.75 a 0.99	4	Media aritmética baja

Segundo día hábil después de finalizado el periodo concedido al proponente requerido para allegar la subsanación y/o aclaración solicitada: 28/08/2026

Día TRM: 28/08/2026
TRM del 28/08/2026: $3.144,28
Rango: De 0.25 a 0.49
Método de ponderación: MEDIA GEOMÉTRICA

PROPONENTE	SMMLV EN EXPERIENCIA ACREDITADA	NÚMERO DE CONTRATOS	PROMEDIO DE LOS CONTRATOS ACREDITADOS	PUNTAJE CRITERIO EXPERIENCIA DEL

			COMO EXPERIENCIA	PROPONENTE
UNIÓN TEMPORAL INTERIFI 2026	632.43	1	632.43	67.75

5.3. EQUIPO DE TRABAJO (PERSONAL CLAVE EVALUABLE) (10 PUNTOS)

Criterio de evaluación	Puntaje
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable	5
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable	5
Total	10

5.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL

El proponente aporta el Formato 9 – "Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable, debidamente diligenciado por lo que se le OTORGAN CINCO (05) PUNTOS.

5.3.2. FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL

El proponente aporta el Formato 9 – "Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable, debidamente diligenciado por lo que se le OTORGAN CINCO (05) PUNTOS. Efectuada la revisión del criterio EQUIPO DE TRABAJO (PERSONAL CLAVE EVALUABLE), el proponente habilitado obtiene una calificación de 10 puntos de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.2 del documento base.

5.4. FACTOR DE SOSTENIBILIDAD (01 PUNTOS)

El oferente aportó debidamente diligenciado el FORMATO 10 - FACTOR DE SOSTENIBILIDAD de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.3 del documento base, obtiene una calificación de UN (1) punto.

5.5. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (20 PUNTOS)

Efectuada la revisión del criterio APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, el proponente habilitado obtiene una calificación de VEINTE (20) puntos. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.4 del documento base.

5.6. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO)

Efectuada la revisión del criterio VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, el proponente habilitado aporta el Formato 6 – Vinculación de personas con discapacidad" suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, y el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, por lo tanto, el oferente obtiene una calificación de UN (1) PUNTO. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.5 del documento base

5.7. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTOS)

Efectuada la revisión del criterio EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, el proponente habilitado aporta el Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, por lo que obtiene una calificación de CERO (0.25) PUNTOS.

6. RESUMEN CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

De acuerdo con los resultados y puntajes obtenidos en los criterios de evaluación, el orden de elegibilidad queda como sigue:

PROPONENTE	EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	EQUIPO DE TRABAJO	FACTOR DE SOSTENIBILIDAD	APOYOA LA INDUSTRIA	VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	TOTAL
UNIÓN TEMPORAL INTERIFI 2026	67.75	10	1	20	1	0.25	100

7. CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN.

Así las cosas, una vez agotadas las etapas correspondientes a la verificación de las condiciones de participación, los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos, así como la evaluación y ponderación de las ofertas de conformidad con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones – Documento Base y demás documentos que integran el Proceso de Contratación, este Comité Evaluador procedió a consolidar los resultados definitivos de la evaluación de las ofertas presentadas dentro del CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. IFI-CMA-003-2026; en primer lugar, respecto de la UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORÍA IFINORTE 26, se determinó que no acreditó el cumplimiento de la condición territorial establecida en el Parágrafo Segundo del artículo primero de la Resolución No. G-437 de 2026, mediante la cual se ordenó la apertura del presente proceso de selección y se limitó la convocatoria a MIPYMES colombianas con domicilio en el municipio de San José de Cúcuta, departamento de Norte de Santander.

Lo anterior, teniendo en cuenta que uno de los integrantes del proponente plural, CONSTRUCCIONES CONSULTORÍA E INTERVENTORÍA GUEMON S.A.S., registra su domicilio principal en el municipio de El Zulia, Norte de Santander, circunstancia que impide acreditar el cumplimiento integral de la condición territorial exigida para participar en la convocatoria limitada. En consecuencia, la propuesta presentada por la UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORÍA IFINORTE 26 no continuó a la etapa de verificación de los requisitos habilitantes ni a la evaluación y ponderación de los factores de calificación; por su parte, la UNIÓN TEMPORAL INTERIFI 2026 acreditó el cumplimiento de las condiciones de participación y de los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos establecidos en el Pliego de Condiciones – Documento Base, razón por la cual fue habilitada para continuar con la etapa de evaluación y ponderación.

De acuerdo con la evaluación integral realizada, la UNIÓN TEMPORAL INTERIFI 2026 obtuvo un puntaje total de CIEN (100,00) PUNTOS, discriminados de la siguiente manera: SESENTA Y SIETE COMA SETENTA Y CINCO (67,75) puntos por experiencia del proponente; DIEZ (10) puntos por equipo de trabajo – Personal Clave Evaluable; UN (1) punto por factor de sostenibilidad; VEINTE (20) puntos por apoyo a la industria nacional; UN (1) punto por vinculación de personas con discapacidad; y CERO COMA VEINTICINCO (0,25) puntos por emprendimientos y empresas de mujeres.

En consecuencia, y teniendo en consideración que la propuesta presentada por la UNIÓN TEMPORAL INTERIFI 2026 cumple con las condiciones de participación y los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos exigidos en el Pliego de Condiciones – Documento Base, y que obtuvo el mayor puntaje dentro de la evaluación efectuada conforme a los criterios de ponderación establecidos para el proceso, este Comité Evaluador recomienda a la Gerente General y Ordenadora del Gasto del INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE NORTE DE SANTANDER – IFINORTE, ADJUDICAR el CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. IFI-CMA-003-2026, cuyo objeto es: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PRODUCTO DEL PROCESO DE LICITACIÓN No. IFI-LP-001-2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO INTEGRAL Y MODERNIZACIÓN DE ESPACIOS DEL INMUEBLE UBICADO EN LA AVENIDA 4 ENTRE CALLES 14 Y 15 BARRIO EL CENTRO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, IDENTIFICADO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 260-121815, PREDIO DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE NORTE DE SANTANDER – IFINORTE.", a la UNIÓN TEMPORAL INTERIFI 2026 representada legalmente por IVAN ALBERTO FRANCO GUTIERREZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 88.309.436 expedida en Los Patios (N. de S.), de conformidad con la oferta económica presentada y las demás condiciones aceptadas dentro del proceso, por el valor correspondiente al presupuesto oficial de CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($151.309.557,00) M/CTE, incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás conceptos a que haya lugar, en

los términos establecidos en los Documentos del Proceso, al haber obtenido un puntaje total de CIEN (100,00) PUNTOS.

La presente recomendación se formula con fundamento en los resultados definitivos de la verificación, evaluación y ponderación de las ofertas y en estricta observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, igualdad, publicidad, planeación y estricta sujeción a las reglas establecidas en los Documentos del Proceso, dejando constancia de que la decisión de adjudicación corresponderá a la competente autoridad del INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE NORTE DE SANTANDER – IFINORTE, mediante el acto administrativo motivado que se expida para tal efecto.

En constancia firman los integrantes del comité evaluador, a los veintisiete (27) días del mes de agosto de 2026.

EVALUADORES JURÍDICOS:

ALEJANDRO RODRÍGUEZ ÁLVAREZ
Profesional Universitario- Apoyo a la Gestión Jurídica
Subgerencia Administrativa y Jurídica

MARVIN ALEXANDER CONTRERAS CARDENAS
Abogado Contratista IFINORTE

EVALUADOR TÉCNICO:

MAIRA ALEJANDRA JURADO VERA
Subgerente Formulación y
Estructuración de Proyectos.

EVALUADOR ECONÓMICO Y/O FINANCIERO:

JORGE JAVIER BURGOS M
Contratista Externo IFINORTE